



DECRETO No. 001
(27 MAR 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PMGRD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

El Alcalde Municipal de Facatativá en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º, 15º numeral 6, 27º 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que según lo establece la Ley 1523 de 2012 la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

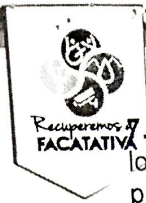
2.- Que el artículo 1 parágrafo 1 de la Ley 1523 de 2012 señala que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

4.- Que para dar cumplimiento a lo reglamentado en la Ley 1523 de 2012, el Municipio debe formular e implementar planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación. Así mismo, corresponde al Municipio formular y concertar con el consejo de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres, el cual debe armonizar con el plan de gestión del riesgo nacional.

5.- Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 9 de su artículo primero, define que "La Prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento".

6.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.



7.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

8.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

9.- Que todas las personas naturales y jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

10.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

11.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

12.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

13.- Que el alcalde como jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

14.- Que el Plan Municipal De Gestión Del Riesgo De Desastres -PMGRD, se constituye para el municipio de Facatativá, en un instrumento complementario de planificación territorial, orientado a reducir el impacto en las comunidades, los bienes y el medio ambiente, frente a los escenarios de riesgo en el propósito de asegurar la calidad en la prestación de los servicios institucionales.

15.- Que el municipio de Facatativá, dando cumplimiento a la establecido en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 "Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", y la ordenanza 066 de 2018 "Por la cual se adopta la política pública para la gestión del riesgo de desastres en Cundinamarca, se modifica la organización del sistema departamental de gestión del riesgo, se modifica el artículo 346 de la ordenanza departamental 216 de 2014 y se dictan otras disposiciones" hace la formulación del plan municipal para la gestión del riesgo de desastres, en el cual está la identificación general de amenazas y escenarios de riesgos probables del municipio; así mismo, se estableció las estrategias de abordaje acorde a los procesos de Conocimiento del



metodología de la guía de formulación establecida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

16.- Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, realizada el 7 de febrero de 2019, se aprobó el documento del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, según consta en el acta extraordinaria N° 01 del 7 de febrero de 2019, por lo cual se determinó la necesidad de adoptar los mismos mediante acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres- PMGRD, como instrumento legal indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Facativá, vulnerables ante los fenómenos de riesgo del municipio; el cual se contiene en el documento anexo que hace parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - PMGRD, será el de contribuir con el desarrollo social, ambiental e integral de la comunidad del municipio de Facativá, mediante la implementación de acciones que permitan la reducción del riesgo asociado con los diferentes escenarios posibles y priorizados en el Municipio desde una visión en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre - CMGRD y la Administración municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y acciones de conocimiento, reducción y manejo de los fenómenos naturales, socio-naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre - UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

ARTÍCULO CUARTO: Las acciones incluidas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres- PMGRD, son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Facativá a los: _____

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PABLO EMILIO MALO GARCÍA
Alcalde Municipal

Ajustó: Daniel Robledo Profesional de Apoyo.

Revisó: Arq. Maribel Martínez Ballén. Profesional Universitario.